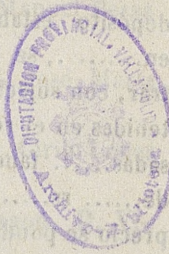


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Terminada la licencia que S. M. se dignó concederme para ausentarme de esta provincia, he vuelto á encargarme hoy del Gobierno de la misma, cesando por consiguiente en el mando interino el Secretario D. Antonio Castilla.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades locales.

Valladolid 9 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Seccion de Estadística.

Habiendo hecho la sexta remesa el fabricante de los azulejos para la numeracion de casas y rotulacion de calles, los pueblos comprendidos en la adjunta relacion, autorizarán persona que se presente el día 13 del actual, sin falta alguna, en la Seccion de Estadística, sita

en este Gobierno de provincia para recojerlos y satisfacer su importe; pues de no verificarlo, serán responsables de los deterioros y demás perjuicios que necesariamente han de seguirse de su almacenamiento.

Valladolid 6 de Setiembre de 1862.—El G. Interino, Antonio Castilla.

Relacion que se cita.

PUEBLOS.	Rs. vn.	Cénts.
Olmos de Peñafiel.	490	»
Roturas.	352	30
Canalejas.	831	5
Torre de Peñafiel.	570	60
Pesquera de Duero	1878	65
Peñafiel.	3656	10
Campaspero.	1620	15
Quintanilla de Abajo.	1390	55
Montemayor.	1130	10
Padilla de Duero.	454	85
Bocos.	296	25
Piñel de Abajo.	1133	90
Casasola.	966	20
Villanueva de los Caballeros.	780	75
Villalbarba.	1051	15
Gallegos.	504	»
Castromembibre.	536	5
Barruelo.	600	40
San Pedro de Latarece	1666	40
Urueña.	931	85
San Cebrían de Mazote.	1210	45
Vega de Valdetronco	860	40
Benafarces.	769	10
Corcos.	80	50

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE FOMENTO.

Por segunda vez se convocan licitadores para adquirir en subasta pública 280 fanegas de Cebada, necesarias á la manutencion de los caballos existentes en el depósito de Sementales que el Estado tiene en esta capital, durante los ocho meses del año que permanecen en

la misma y bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Valladolid 9 de Setiembre de 1862.
—Castor Ibañez de Aldecoa.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de 280 fanegas de Cebada, que se consideran necesarias para la manutencion de los caballos existentes en el depósito de sementales que el Estado tiene establecido en esta capital, durante los ocho meses del año que permanecen en la misma.

1.ª La subasta se celebrará en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de esta provincia el día 25 del mes actual, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó quien haga sus veces, y con asistencia del delegado de la cria caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo que á continuacion se inserta.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones, será el de 27 rs. fanega de cebada.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesorería de provincia, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 rs.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta, se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Trascurrido dicho término, el Presidente declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones, y anunciará que se va á proceder al remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al mencionado modelo, así como las que se hagan por cantidad superior á la fijada como tipo para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justi-

fique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la 4.ª de estas condiciones.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitacion abierta únicamente entre sus autores y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

10. Declarado el remate de dicho artículo, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor de la proposicion declarada mas ventajosa.

Se estenderá de todo acta formal que autorizará el Escribano que intervenga y que se elevará al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11. Dentro de los 15 días siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del depósito y á satisfaccion del delegado de la cria caballar, toda la cantidad de cebada.

12. La cebada será de primera calidad y perfectamente limpia, no siendo admisible cualquier cantidad pequeña ó grande de ella que no reuna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto de la admision, se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el delegado y contratista; y caso de no haber avenencia la dirima un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13. Será de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de la cebada en los almacenes del depósito.

14. En vista de la certification de buena entrega que expida el delegado de la cria caballar, se librará á favor del contratista el importe del artículo citado, devolviéndole á la vez la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante faltase al cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega del artículo, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia, en el *Boletín oficial* del..... de..... para la contratacion del suministro de..... fanegas de cebada que se conceptúan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en....., se compromete á suministrar, con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego, las expresadas..... fanegas de cebada, al precio de..... rs..... céntos. cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)

Fecha y firma.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.

La Direccion general de Obras públicas con fecha 3 del actual, se ha servido señalar el dia 3 del próximo mes de Octubre á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del transporte de los tramos de hierro del puente de Encinas, desde la ciudad de Santander hasta el punto donde se ha de colocar en la provincia de Salamanca. La subasta se verificará simultáneamente en Salamanca, Santander y Valladolid, ante los Sres. Gobernadores de las provincias respectivas, hallándose en dichos puntos de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para el transporte.

No se admitirá proposicion alguna que exija por el transporte mayor cantidad que 450 rs. por tonelada métrica.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse previamente, será de 15 000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tubieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Valladolid 9 de Setiembre de 1862. = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicacion en pública subasta del transporte de los tramos de hierro del puente de Encinas, desde Santander al punto donde ha de colocarse en la provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo dicho transporte con sujecion á los expresados

requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente al transporte)

(Gaceta del 6 de Setiembre).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (q. D. g.), por resoluciones de 6 de Junio, 13 y 19 de Agosto últimos, se ha servido nombrar Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de la Península é islas adyacentes á las personas que á continuacion se expresan:

AUDIENCIA DE ALBACETE.

Provincia de Albacete.

Juzgado de Albacete, D. Domingo Madrona y Tebar.

Idem de Alcaráz, D. Francisco Yagüe y Mocete.

Idem de Almansa, D. José Genovés y Tio.

Idem de Casas de Ibañez, Don Juan Bautista Gomis y Escriba.

Idem de Chinchilla, D. Alfonso Lorente y Marco.

Idem de Hellin, D. Juan Predel y Andújar.

Idem de la Roda, D. Rafael de la Hoz y Sanz.

Provincia de Ciudad-Real.

Juzgado de Almagro, D. José Perez y Gavilan.

Idem de Almodóvar del Campo, Don Fabian Tirado y Serando.

Idem de Ciudad Real, D. Francisco Fernandez y Talavera.

Idem de Daimiel, D. Juan Boada y Valladolid.

Idem de Manzanares, D. Manuel Muñoz y Pinés.

Provincia de Cuenca.

Juzgado de Cañete, D. José Nuñez Navarro.

Idem de Cuenca, Don José Llopis y Soler.

Idem de Priego, D. Félix Reig y Escortell.

Idem de Tarancon, Don Antonio Rihart y Fuertes.

Provincia de Murcia.

Juzgado de Caravaca, D. Ramon Martinez Carrasco.

Idem de Cartagena, D. Jacinto Martinez Martí.

Idem de Cieza, D. Diego Martinez Rubio.

Idem de Lorca, Don José Zarauz y Fuentes.

Idem, de Mula, D. Francisco Llanos Raqué.

Idem de Murcia..... { Distrito de la Catedral, Don José Mateos y Moya.
Idem de San Juan, Don Bernabé Guerrero del Aguila.

Idem de Totana, D. Andrés Meca y Valenzuela.

Idem de Yecla, Don Juan Carpena Martinez.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Provincia de Barcelona.

Juzgado de Arenys de Mar, D. Salvador Triter y Galcerán.

Idem de las afueras de Barcelona, Don Pablo Fontsaré y Massó.

Idem de Barcelona..... { Distrito de Palacio, D. Cayetano Almirall y Fontbona.

Idem del Pino, D. Ruperto Mandado y Lopez.

Idem de San Beltran, Don Miguel Krutter y Vallés.

Idem de San Pedro, Don Adolfo Geli y Crehuet.

Idem de Berga, D. Pablo Florejasch y Viladomin.

Idem de Granollers, D. Jacinto Camps y Sala.

Idem de Igualada, D. Juan Prat y Barral.

Idem de Manresa, D. José Solá y Abadal.

Idem de Mataró, D. José Viladeval y Pruna.

Idem de San Feliú de Llobregat, Don Valentin Coll y Casajoana.

Idem de Tarrasa, D. Rafael Benet y Petit.

Idem de Vich, D. Joaquin Salarich y Verdaguer.

Idem de Villafranca del Panadés, D. José Abreu y Janer.

Idem de Villanueva y Geltrú, Don Cristóbal Parellada y Puig.

Provincia de Gerona.

Juzgado de Figueras, D. Juan Bruses y Portell.

Idem de Gerona, Don José Pagés y Albert.

Idem de La Bisbal, D. José Bou y Mout.

Idem de Olot, Don Pedro Casellas y Colls.

Idem de Puigcerdá, D. Angel Surroca y Salvador.

Idem de Santa Coloma de Farnés, D. José Vilaplana y Viñas.

Provincia de Lérida.

Juzgado de Balaguer, D. Gaspar Balcells y Tarragona.

Idem de Lérida, D. Mariano Perez y Dalmau.

Idem de Seo de Urgel, Don Antonio Ruiz y Fillart.

Idem de Solsona, D. Esteban Plana y Figueras.

Idem de Viella, D. Agustin Pujol y Escalá.

Provincia de Tarragona.

Juzgado de Montblach, Don Matías Borrás y Vidal.

Idem de Reus, D. Juan Rocamora y Plana.

Idem de Tarragona, D. Antonio Corbellá y París.

Idem de Tortosa, Don Angel Luis y Rubio.

Idem de Vall, D. Juan Morató y Baldrich.

Idem de Vendrell, D. Esteban Andreu y Mansel.

AUDIENCIA DE BÚRGOS.

Provincia de Búrgos.

Juzgado de Aranda de Duero, Don Lucas Benito Hernando.

Idem de Briviesca, D. Mariano Maa-so y Leonardo.

Idem de Búrgos, Idem de Castrogeriz, D. Manuel Valdivieso y Mayor.

Idem de Roa, D. Félix Moreno y Pablo.

Idem de Villadiego, D. Nicolás Cuesta y Lopez.

Idem de Villarcayo, Don Venancio Gallo y Rodriguez.

Provincia de Guipúzcoa.

Juzgado de Azpeitia, D. Dionisio Ortiz de Arrieta.

Idem de San Sebastian, D. Antonio Arruti é Iturbide.

Provincia de Logroño.

Juzgado de Calahorra, D. José María Arenzana y Escalona.

Idem de Haro, D. Alejandro Garrido y Peña.

Idem de Logroño, D. Gumersinde Fernandez de Velasco.

Idem de Nájera, D. Juan Damon é Illa.

Idem de Santo Domingo de la Calzada, D. Sebastian Palacios y García.

Idem de Torrecilla de Cameros, Don Manuel Tobias y Lopez.

Provincia de Santander.

Juzgado de Reinosa, Don Ildefonso Conde y Zorrilla.

Idem de Santander, D. Juan de Pe-layo y España.

Idem del Valle de Cabuérniga, D. Manuel Moreno y Ocharán.

Provincia de Soria.

Juzgado del Burgo de Osma, D. Santiago Gil Andrés.

Idem de Soria, D. Lorenzo Ramos y Alvarez.

Provincia de Vizcaya.

Juzgado de Valmaseda, D. Genaro Carrion y Muñoz.

Idem de Bilbao, D. José del Olmo y Herros.

Idem de Guernica, D. Emilio Villanueva y Solís.

AUDIENCIA DE CÁCERES.

Provincia de Badajoz.

Juzgado de Almendralejo, D. Guillermo Garcia Ortiz.

Idem de Badajoz, D. Manuel Paulino y Chacon.

Idem de Castuera, D. Manuel Jimenez y Gonzalez.

Idem de D. Benito, D. Santiago Sanchez Medrano.

Idem de Fuente de Cantos, D. José Fernandez Adame.

Idem de Herrera del Duque, D. José Maquivar y Arana.

Idem de Jeréz de los Caballeros, Don Sebastian Ramirez Garcia.

Idem de Llerena, D. Manuel Fernandez y Tarascena.

Idem de Mérida, D. Mariano Vila y Casaus.

Idem de Olivenza, D. Francisco Ramirez Vas.

Idem de Villanueva de la Serena, Don Ignacio Llanos Delgado.

Idem de Zafra, D. Isidro Gazul de Barceló.

Provincia de Cáceres.

Juzgado de Alcántara, Don Ildefonso Alamillo Hidalgo.

Idem de Cáceres, D. Juan Cepeda y Rodriguez.

Idem de Coria, D. José Luciano Lopez Regadera.

Idem de Jarandilla, D. Cipriano Sanchez Hidalgo.

Idem de Montanez, D. Antonio Jimenez Palacios.

Idem de Navalmoral de la Mata, Don Rufino Delgado y Delgado.

Idem de Plasencia, D. Juan Trifon Varona y Varona.

Idem de Trujillo, D. Manuel Francisco Herrero y Picado.

Idem de Valencia de Alcántara, Don José Montesino y Estrada.

AUDIENCIA DE CANARIAS

Juzgado de Guia,

Idem de las Palmas,

Idem de Orotava,

Idem del Puerto del Arrecife,

Idem de San Cristóbal de la Laguna,

Idem de Santa Cruz de la Palma,

Idem de Santa Cruz de Tenerife,

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Provincia de la Coruña.

Juzgado de Arzúa, D. Antonio Cordero y Veis.

Idem de Betanzos, D. Antonio Castro Asorey.

Idem de Carballo, D. Daniel Abad y Villar.

Idem de Corcubion, D. Máximo Lema y Rio.

Idem de la Coruña, D. Narciso Perez Reoyo.

Idem del Ferrol, D. José Manuel de la Torre y Sanchez.

Idem de Noya, D. Isidoro Garcia Vazquez.

Idem de Ordenes, D. José Sanchez Mella.

Idem de Padron, D. Juan Nepomuceno Herrera Irigoyen.

Idem de Puente deume, D. Ramon Portal Montenegro.

Idem de Santa Marta de Ortigueira, D. Juan Armada Iglesias.

Idem de Santiago, D. Pedro Mosquera Fachado.

Provincia de Lugo.

Juzgado de Becerreá, D. José Ramon Fernandez Lopez.

Idem de Chantada, D. Manuel Cedron Vieites.

Idem de Lugo, D. Alejo Perez Mendez.

Idem de Mondoñedo, D. Pedro Alvarez de Mon.

Idem de Rivadeo, D. Manuel Perez Rua.

Idem de Sarriá, D. Manuel Froilan Saco Quiroga.

Idem de Villalba, D. Pedro Ortiz y Soto.

Idem de Vivero, D. José María Ponte y Villar.

Provincia de Orense.

Juzgado de Allariz, D. Antonio Caña y Gamero.

Idem de Celanova, D. Ignacio Benito Fernandez y Fernandez.

Idem de Ginzo de Limia, D. Genaro Estevez y Armada.

Idem de Orense, D. José Rodriguez Ontumuro.

Idem de Puebla de Tribes, D. Pedro Ancochea Cónsul.

Idem de Rivadavia, D. Juan Feroso Diaz.

Idem de Señorin de Carballino, Don Andrés Alvarez Rodriguez.

Idem de Verin, D. Gregorio Fuentes y Casal.

Idem de Villamartin de Valdeorras, D. Ignacio Caamaño y Gonzalez.

Provincia de Pontevedra.

Juzgado de Caldas de Rey, Don José Quiroga Losada.

Idem de Cambados, D. Luis José de Fraga.

Idem de Cañiza, D. Bernardo Estevez y Fernandez.

Idem de Lalin, D. José Brandido y Villar.

Idem de Pontevedra, D. Luciano Estevez y Fontenla.

Idem de Puenteareas, Don Antonio Boig y Camacho.

Idem de Tabeiros, D. Serafin Pazo Cumbrados.

Idem de Tuy, D. Juan Benito Alonso y Gil.

Idem de Vigo, D. Vicente Fernandez Dios.

AUDIENCIA DE GRANADA.

Provincia de Almería.

Juzgado de Almería, D. Pedro Vivas Cruz.

Idem de Berja, D. Vicente Aragon y Castañeda.

Idem de Velez-Rubio, D. Eliseo Romero y Martinez.

Idem de Vera, D. Diego Garrido y Lopez.

Provincia de Granada.

Juzgado de Albuñol, D. Juan Valdés Carrillo.

Idem de Baza, Don Isidoro Gonzalez Clemente.

Idem de Campillo, Don Francisco de P. Ortega y Cifuentes.

Idem de Sagrario, D. Francisco Restoy y Gimenez.

Idem de Salvador, Don Francisco Pascual y San Pedro.

Idem de Guadix, D. Joaquin Hernandez Miranda.

Idem de Huéscar, D. Miguel Fernandez y Arredondo.

Idem de Loja, D. Ramon Castellero y Aranda.

Idem de Motril, D. José Tomás Trujillo y Lopez.

Idem de Orgiva, D. Francisco Virgü y Mora.

Idem de Santa Fé, D. Antonio de la Blanca y Rodriguez.

Idem de Ugijar, D. Juan Garcia y Garcia.

Provincia de Jaen.

Juzgado de Andújar, D. Luis Góngora y Joanico.

Idem de Baeza, D. Mariano Briones y Ruiz.

Idem de la Carolina, D. Benigno Fisches y Clanet.

Idem de Cazorla, D. Gil Rubio Martinez.

Idem de Huelma, D. Ignacio Gomez Soriano.

Idem de Jaen, D. Gabriel Bonilla y Alcázar.

Idem de Mancha Real, D. Francisco Garcia y Garcia.

Idem de Martos, D. José María Trujillo y Vergara.

Idem de Segura de la Sierra, D. Antonio Sanchez y Abad.

Idem de Ubeda, Don Manuel de la Torre y Villar.

Idem de Villacarrillo, D. José Sanson y Portillo.

Provincia de Málaga.

Juzgado de Alora, D. Federico Auriolos y Cortadoat.

Idem de Antequera, D. Antonio Mir de los Rios.

Idem de Archidona, D. José Miranda y Almohalla.

Idem de Campillos, D. Juan Moreno Padilla.

Idem de Coin, D. Nicolás Garcia Luna.

Idem de Colmenar, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

AUDIENCIA DE MADRID.

Provincia de Avila.

Juzgado de Arenas de S. Pedro, Don Ildefonso Gregorio Lopez y Peña.

Idem de Arévalo, D. Vicente Martin Moreno.

Idem de Avila, D. José Gonzalez Cillanueva.

Idem del Barco de Avila, D. Antonio Coll y Vehi.

Idem de Cebreros, D. Juan José Gonzalez Bachiller.

Idem de Piedrahita, D. Vicente Picó y Pinazo.

Provincia de Guadalajara.

Juzgado de Atienza, D. Isidro de la Pastora y Nieto.

Idem de Brihuega, D. Manuel Perez y Peña.

Idem de Cifuentes, D. José María Perez de Arce.

Idem de Guadalajara, D. Cirilo Lopez Garcia.

Idem de Molina de Aragon, D. Vicente Gaspar y Fontano.

Idem de Sacedon, D. Narciso Lopez Menchero y Bande.

Idem de Sigüenza, D. Narciso Pastor y Cabellos.

Provincia de Madrid.

Juzgado de Alcalá de Henares, Don Gabriel Lopez de Pereda.

Idem de Chinchon, D. Calixto Sagastume y Estevanot.

Idem de Colmenar Viejo, D. Mariano Bartolomé y Sacristan.

Idem Getafe, D. José de Luque y Vergel.

Idem de Navalcarnero, D. José Lopez de Lerena y del Castillo.

Idem de San Martin de Valdeiglesias, D. Francisco Racamonte y Velasco.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Torrelaguna, Don Julian Uriarte y Castellanos.

Idem de Toledo, D. Martin Correas y Cuenca.

AUDIENCIA DE MALLORCA.

Provincia de las islas Baleares.

Juzgado de Inca, D. Jorge Haro y Truyols.

Idem de Mahon, D. Andrés Hernandez y Guasco.

Idem de Manacor, D. Francisco Aulet y Sureda.

Idem de Palma..... { Distrito de la Catedral, Don Ignacio Rivas y Paigserver.
Idem de la Lonja, D. Guillermo Roselló y Serra.

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 576.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

Por cuarta vez se convocan licitadores á la contrata en subasta por el término de un año, del servicio de barrido y riego de las calles de esta Capital, dejándose á beneficio del contratista el aprovechamiento de basuras que se recojan en ellas y las procedentes del matadero, excepto cierto número de carros que se destinarán á los viveros de Ciudad.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 54.000 rs.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del dia 14 del corriente mes, en una de las salas de la Casa Consistorial. El expediente con las demas condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid 3 de Setiembre de 1862. =El Alcalde Corregidor, Manuel Ureña. =Simon Guerrero, Secretario.

Don Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

A todas las personas que el presente vieren hago saber: Que por parte de D. Francisco Ruiz Perez, vecino de la villa y corte de Madrid, como apoderado de la Señora Doña Aureliana Muñoz y Benito, de igual vecindad, se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, interdicto de adquirir la posesion de los bienes correspondientes á la capellanía laical, memoria de misas con patronato familiar activo y pasivo que fundó Doña María de Medina, en la villa de Valdestillas en 10 de Agosto de 1628 ante el Escribano de dicha villa D. Tomás de Berceo, sobre 2.000 ducados en metálico que habian de darse y situarse en renta á razon de 20 al millar, que habian de salir de los bienes que heredó de D. Pedro de Medina, su hermano, y si no habia bastante hubiera de servirse aquella suma de sus bienes, cuyo último poseedor lo fué D. Lorenzo Muñoz Benito, que falleció en el hospital de Madrid en 8 de Diciembre de 1855, por cuya razon y la de no ha-

ber dejado descendientes ni otro hermano varón, se ha trasmitido el derecho á su hermana la Doña Aureliana Muñoz Benito, y en vista de su solicitud se proveyó el auto que á la letra copio:

Auto. Por presentado con la fundacion, poder, partidas y demas que contiene, y por lo que resulta de todo, no poseyendo nadie ni á título de dueño ni de usufrutuario, dese la posesion interina de los bienes de aquella á Doña Aureliana Muñoz Benito, y en su nombre á su apoderado, sin perjuicio de tercero, á cuyo efecto se da comision al Alguacil de servicio para que lo verifique por ante Escribano en cualquiera de ellos á voz y nombre de los demas, y hecho dese cuenta. Juzgado de primera instancia de Olmedo á 23 de Agosto de 1862, de que yo el Escribano doy fé. = Sebastian Martinez Obregon. = Antemí, Juan Martin Carreño.

Y en conformidad á lo dispuesto por el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado se publique el auto inserto segun se dispone por dicha ley.

Dado en Olmedo á 4 de Setiembre de 1862. = Sebastian Martinez Obregon. = Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Todo el que se crea con derecho á los bienes que fincaron por obito intestado de Domingo García Benito, vecino que fué de la Cistérniga, acuda en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á Vicente Fernandez y Bernabé Garnacho, vecinos del referido lugar, testamentarios y contadores nombrados judicialmente.

SAN NICOLÁS,

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE SEGUNDA CLASE APROBADO POR S. M. É INCORPORADO AL INSTITUTO PARA LA VALIDÉZ ACADÉMICA DE LOS CURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Reglamento de segunda enseñanza, está abierta la matrícula para los estudios generales de estas clases desde 1.º de Setiembre hasta el 15 del mismo. Para ser admitidos á la matrícula se necesitan los mismos requisitos que en el Instituto.

Se admiten colegiales internos, medio pensionistas y externos.

Los interesados que deseen adquirir pormenores pueden dirigirse de palabra ó por escrito á la Secretaria de este colegio, calle de la Torrecilla, número 16, parroquia de S. Martin.

Cuadro de los Sres. Profesores que han de dar la enseñanza académica en este Colegio, aprobado por el Sr. Rector.

PRIMER AÑO.

Segunda enseñanza.

Latin y castellano: D. Francisco F. Diaz, Preceptor de latinidad y humanidades.

Principios de Aritmética: D. Marcelino Gavilan, Licenciado y catedrático del Instituto.

Doctrina cristiana é historia sagrada: D. Mariano Sinobas, Presbítero y Bachiller en Teología.

SEGUNDO AÑO.

Latin y castellano: D. Francisco F. Diaz, Preceptor.

Geografía descriptiva: D. José Pardo, Licenciado y catedrático del Instituto.

Principios de Geometría: D. Federico Perez, Licenciado.

TERCER AÑO.

Latin y rudimentos de Griego: D. Luciano Pereda, Presbítero y Bachiller en Teología, Filosofía y letras.

Historia universal: D. José Pardo, Licenciado y catedrático del Instituto.

Aritmética y álgebra: D. Marcelino Gavilan, Licenciado y catedrático del Instituto.

CUARTO AÑO.

Retórica y Poética: D. Gregorio Martinez, Doctor en Filosofía y letras.

Ejercicios de Traducción y análisis de Griego: D. Luciano Pereda, Bachiller etc.

Geometría y Trigonometría: D. Federico Perez, Licenciado y Bachiller en ciencias.

Curso de Francés: D. Cristobal Manrique, Regente.

Valladolid 31 de Agosto de 1862. = El Director, Licenciado José Pardo.

Cátedra de 1.º y 2.º curso de Latin y Castellano y Elementos de Geografía.

Habiendo sido autorizado por el Señor Rector de esta Universidad literaria de Valladolid, para explicar dichas asignaturas, D. Cándido Arranz Elvira, y deseando éste comunicar los conocimientos adquiridos en obsequio de la juventud estudiosa, abre su cátedra desde el 1.º de Octubre.

Los que deseen recibir la instruccion ó sus encargados, se servirán presentar antes del dia de la apertura á este profesor, que tiene su habitacion en la calle de las Parras, núm. 26, cuarto principal.

Betegon, Ortiz y Compañía.

Esta casa en correspondencia con el Tesoro Comercial tiene por principal objeto proteger las artes, el comercio y la industria, facilitando cómodamente cantidades con la correspondiente garantía.

Caja de ahorros, donde se admiten impositciones desde 4 reales en adelante, por las que se abona un interés fijo anual de 6 por 100, y por las cantidades que se impongan á plazo fijo y excedan de mil reales se abonará mayor interés, respondiendo la sociedad con fiancas libres de todo gravámen y valores suficientemente garantizados.

Es además un centro general de negocios, comision y consignacion de mercancías en correspondencia con las principales casas del Reino y el Estranjero.

Administra toda clase de fiancas por solo un 4 por 100 anual, y se anticipan cantidades sobre rentas de casas en esta ciudad.

Producto de una peseta impuesta semanalmente al 6 por 100, acumulado al capital, al cabo de veinte años.

Años.	Rs. Cént.
1.º	214 36
2.º	441 56
3.º	682 38
4.º	937 66
5.º	1.208 24
6.º	1.495 08
7.º	1.799 14
8.º	2.121 50
9.º	2.463 12
10.º	2.825 26
11.º	3.209 12
12.º	3.616 02
13.º	4.047 34
14.º	4.504 52
15.º	4.989 12
16.º	5.502 82
17.º	6.047 30
18.º	6.624 48
19.º	7.236 28
20.º	7.884 80

Cantidad impuesta en los 20 años. 4.160

Ha ganado en este tiempo. 3.724 80

Con solo que se tenga el dinero en caja un año mas, sin imponer un céntimo siquiera, se dobla completamente el capital, que con las seguridades que se ofrecen cualquiera puede sin temor depositar sus ahorros en la referida casa, donde nada se exige por gastos de Administracion, pudiendo retirar las cantidades cuando se convenga.

Las oficinas se hallan establecidas en la calle de la Obra, número 31, y las horas de despacho son desde las 9 de la mañana á 3 de la tarde.

Escribanía Numeraria en venta.

Se dará razon en esta Ciudad, calle de Huerta Perdida, número 5.

En la fábrica Imperial se venden hasta doce pares de piedras sacadizas, propias para molinos maquileros, los que quieran interesarse en la compra que se dirijan á don Pedro Pombo.

En la imprenta de este periódico oficial se hallan de venta los libramientos de salida y cartas de entrada y de pago para los Pósitos, en papel de hilo, como tambien las papeletas de aviso de cominacion para los deudores á los mismos.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.